



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADOS
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE HUESCA

15707

EDICTO

NIG: 22125 44 4 2012 0100182

Nº AUTOS: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 114 /2012

DEMANDANTE: HICHAM MERHNI

ABOGADO: VICTOR CASTILLON MIRANDA

DEMANDADO: SERVICIOS DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO HIDRAULICOS S.L., UTE LLEIDA G-4, CONSTRUCTORA DE CALAF, S.A., JOSE ANTONIO ROMERO POLO, S.A., M Y J GRUAS, S.A. y ARIDOS ROMA, S.A.

D^a M^a ÁNGELES AVILÉS JEREZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de HUESCA,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 114 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. HICHAM MERHNI contra las empresas SERVICIOS DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO HIDRAULICOS S.L., UTE LLEIDA G-4, CONSTRUCTORA DE CALAF, S.A., JOSE ANTONIO ROMERO POLO, S.A., M Y J GRUAS, S.A. y ARIDOS ROMA, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

“SENTENCIA NUM. 379/12.- EN NOMBRE DE S.M. D. JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA.- En Huesca, a dieciocho de Octubre de dos mil doce.- La Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Huesca y su provincia, D^a PILAR CASTILLO GONZALO, ha visto los autos seguidos en este Juzgado bajo el num. 114/2012 entre partes, de una y como demandante D. HICHAM MERHNI, representado por el Letrado D. VÍCTOR CASTILLÓN MIRANDA y de otra y como parte demandada las empresas SERVICIO MONTAJE Y MANTENIMIENTO HIDRAÚLICO S.L., UTE LLEIDA G-4, CONSTRUCTORA DE CALAF S.A., JOSÉ ANTONIO ROMERO POLO S.A., M Y J GRÚAS S.A. y ARIDOS ROMÁ S.A., que no comparecieron en juicio pese a estar citadas en legal forma, sobre reclamación de cantidad, y en atención a los siguientes y numerados, ANTECEDENTES DE HECHO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.- VISTOS, ETC.- FALLO: Estimando la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por D. HICHAM MERHNI, frente a SERVICIO MONTAJE Y MANTENIMIENTO HIDRAÚLICO S.L., UTE LLEIDA G-4, CONSTRUCTORA DE CALAF S.A., JOSÉ ANTONIO ROMERO POLO S.A., M Y J GRÚAS S.A. y ARIDOS ROMÁ S.A., debo condenar y condeno a la demandada SERVICIO MONTAJE Y MANTENIMIENTO HIDRAÚLICO S.L., a que abone al actor la suma de 3.954,5 euros más el 10% de recargo por mora, absolviendo a las demás empresas demandadas.- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, el que deben anunciar en este Juzgado de lo Social por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, y si recurriere la parte condenada, viene obligada a presentar en el momento de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente nº 1988-0000-65-0114-12, abierta en la Oficina Principal del BANESTO de esta capital, a nombre de “Depósitos y Consignaciones”, el importe íntegro del fallo o, en su caso, el correspondiente aval bancario, conforme dispone el art. 230.1 de la LRJS, e igualmente y en el mismo instante, o al interponer el recurso, presentar otro resguardo acreditativo de haber depositado en dicha cuenta el depósito de 300,00 euros previsto en el art. 229 a) de la vigente LRJS, y designar letrado del Colegio de Abogados encargado de la interposición del recurso, sin cuyo requisitos no se admitirá a trámite.- Los depósitos



aludidos deberán hacerse en ingresos por separado.- La presente sentencia quedará depositada y debidamente coleccionada en el libro de sentencias de este Juzgado de Lo Social, bajo la custodia del Secretario Judicial y de la que se dejará certificación literal en los autos de los que dimana.- Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firmado.- Rubricado.”

Se advierte a los demandados que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Huesca, a dieciocho de octubre de dos mil doce. La Secretaria Judicial, María Ángeles Avilés Jerez